



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

#### Patronato de Turismo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE USO TURÍSTICO, AÑO 2016.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2016, mediante tramitación anticipada, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actuaciones encaminadas a la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico.

A estos efectos, se consideran como edificios de titularidad municipal de uso turístico:

- Las Oficinas de Turismo.
- Los Museos o Centros de Recepción de visitantes.
- Las Iglesias, conventos o monasterios, cedidos a los Ayuntamientos y que puedan ser visitados.
- Otros edificios públicos destinados a usos turísticos.

No se consideran como edificios públicos de uso turístico:

- Los Ayuntamientos (excepto cuando la Oficina de Turismo esté ubicada en su interior, y la actuación se efectúe en dicha Oficina).
- Las piscinas o edificios deportivos.
- Las Salas de exposiciones, auditorios y teatros.
- Cualquier otro edificio cuya función principal no esté vinculado al turismo.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de





Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 85.000 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2016:

A) LINEA A. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

- Aplicación presupuestaria 203.432.00.762.00: 60.000 euros, con destino a la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por los Ayuntamientos.

- Aplicación presupuestaria 203.432.00.768.00: 5.000 euros, con destino a la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por las Entidades Locales Menores.

B) LÍNEA B. GASTOS CORRIENTE DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DIVULGATIVO:

- Aplicación presupuestaria 203.432.00.462.07: 15.000 euros, con destino a actuaciones de promoción turística a realizar por los Ayuntamientos, relativas a gastos corrientes de equipamiento y/o material divulgativo, que den a conocer o favorezcan la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico.

- Aplicación presupuestaria 203.432.00.468.01: 5.000 euros, con destino a actuaciones de promoción turística a realizar por las Entidades Locales Menores, relativas a gastos corrientes de equipamiento y/o material divulgativo, que den a conocer o favorezcan la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2016 para hacer frente a este gasto.

2.2 Si el importe a subvencionar para cada una de las líneas resultara inferior a la cantidad consignada en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra línea para atender aquélla que resultara insuficiente.

De la misma forma, si el importe a subvencionar a Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente en cada una de las líneas, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra aplicación para atender aquélla que resultara insuficiente.

2. 3. La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada obra o gasto que resulte financiado, debiendo los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los proyectos presentados por cada uno de ellos.





El importe de cada subvención no superará, en principio, la cantidad de 6.000 euros para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas, ni de 2.000 euros para gastos corrientes de equipamiento y/o material divulgativo. No obstante, estas cantidades podrán incrementarse siempre que el número y cuantía de las solicitudes recibidas lo permita, respetando en todo caso el límite de disponibilidad presupuestaria, la obligación de las entidades solicitantes de aportar un mínimo del 20% del presupuesto de las obras o gastos que resulten financiados, así como lo dispuesto en el anterior apartado de esta base.

2.4 Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores podrán pedir en la misma solicitud subvención para las 2 líneas, que se considerarán a todos los efectos como subvenciones independientes.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de nuestra provincia.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables:

A) Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos de uso turístico, tales como:

- . Instalación de rampas de acceso, evitando los escalones o escaleras.
- . Mejora de la entrada principal con la incorporación de puertas abatibles o correderas.
- . Colocación de mostradores a dos alturas.
- . Adaptación de baños para usuarios de sillas de rueda.
- . Ensanchamiento de escalones.
- . Colocación de barandillas y pasamanos.
- . Pavimentos accesibles: antideslizantes.
- . Contraste cromático entre paredes, suelos y puertas.
- . Pavimentos adoquinados con adecuación de itinerarios accesibles.
- . Incorporación de áreas de reposo con bancos o apoyos isquiáticos.
- . Adaptación de la iluminación para evitar cambios bruscos de intensidad luminosa entre espacios adyacentes, así como colocación de botones o interruptores a una altura accesible.
- . Incorporación de testigos luminosos o acústicos de emergencia.





- . Recorrido alternativo para personas con movilidad reducida.
- . Cualquier otra inversión dirigida al fomento de la accesibilidad.

También serán subvencionables en esta línea los honorarios técnicos de redacción de proyectos y de dirección facultativa.

B) Gastos corrientes de equipamiento y/o material divulgativo, tales como:

- . Lazos personales de inducción magnética.
- . Reproducciones y/o maquetas en altorrelieve y con audio descripción.
- . Rótulos de señalización e información del edificio fáciles de identificar.
- . Audioguías o Signoguías incluyendo vídeo en LSE con subtítulos.
- . Material informativo con textos en macro caracteres y con color contrastado respecto al fondo.
- . Material informativo en Braille, según normativa ONCE.
- . Material informativo con textos de lectura fácil redactados según normativa europea de "lectura fácil".
- . Magnificadores que faciliten la lectura de carteles o paneles informativos.
- . Bucles de inducción magnética, con señal identificativa en el mostrador.
- . Incorporación de los Símbolos Internacionales de Accesibilidad.
- . Cualquier otro dispositivo o material promocional dirigido al fomento de la accesibilidad.

2. Podrá solicitarse subvención para uno o varios proyectos de cada una de las líneas, siempre que se unifiquen en una sola solicitud y todos ellos se ejecuten y abonen en el año 2016, sin perjuicio de lo establecido en la base vigésima respecto a la posibilidad de prórroga.

3. No serán subvencionables los gastos de adquisición de terrenos o inmuebles, los gastos de personal (excepto que se ejecuten las obras por Administración), ni los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los edificios.

No se consideran subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los gastos notariales y registrales.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta- Subcontratación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras directamente por Administración o contratar con terceros la ejecución de las obras o gastos objeto de subvención.





Si el importe del gasto supera la cuantía establecida en el TRLCSP para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo dispuesto en el art. 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la realización de los gastos subvencionados con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no podrá solicitarse subvención para actuaciones o gastos ya subvencionados en convocatorias anteriores por el Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de dicha entidad, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación la determinación de si las





actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas quedan comprendidas dentro de la presente convocatoria, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de la Comunidad de Castilla y León 3/98, de 1 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, y en el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Décima.- Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el caso de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas, proyecto técnico, si fuera necesario o, en su defecto, memoria valorada, con desglose detallado por unidades de obra y sus precios unitarios del coste de la actuación, suscrita por técnico competente, y donde se justifique el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad.

- En el caso de gasto corriente de equipamiento y/o material divulgativo, memoria detallada





del equipamiento y/o material y presupuesto desglosado, acompañado, a ser posible, de documentación fotográfica o de catálogo donde aparezca definido el material solicitado.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la convocatoria, esto es, el 80% del coste, con un límite de 6.000 euros para la línea A y de 2.000 euros para la línea B.

Si la cantidad a subvencionar aplicando este sistema es inferior al presupuesto disponible en una o en ambas líneas, se prorrateará entre los beneficiarios de cada línea. Si quedase sobrante, se aplicará el sistema previsto en la base tercera en cuanto a distribución del sobrante.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro





recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la instalación del equipamiento, comprobando su adecuación al proyecto o memoria presentados y a la subvención concedida, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas.

Asimismo, podrán comprobar la adecuada aplicación de las restantes actuaciones o gastos proyectados.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- . Ejecutar las obras o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- . Solicitar y obtener todas las autorizaciones previas que fueran necesarias para la ejecución de la actuación subvencionada.
- . Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- . Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- . Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida el patrocinio de la Diputación de Valladolid, así como su logotipo y eslogan turístico que podrán descargarse a través de las web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), dentro del apartado "Identidad Corporativa" (<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-identidad-corporativa/logotipo/>)

Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimooctava.- Modificación del proyecto.

Las entidades beneficiarias deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con







carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo de 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación, se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso la entidad beneficiaria.

En el caso de que la modificación autorizada implique un coste inferior para el proyecto subvencionado y la cantidad concedida sea superior al 80% del importe total del mismo, la entidad beneficiaria deberá ingresar en la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda en un plazo de 15 días computados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado, que se realizará de oficio, no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2017.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación hasta, como máximo, el 30 de junio de 2017, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del 31 de diciembre de 2016.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable





de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimoprimera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P., en la página web de la Diputación y en la página web de la Intervención General del Estado (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 8 de enero de 2016, El Presidente Accidental. Víctor David Alonso Monge





## ANEXO I

### **Subvenciones para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2016**

#### Datos del Ayuntamiento o Entidad Local Menor

Nombre del Alcalde/sa

Ayuntamiento o Entidad Local Menor de

C.I.F.

Dirección

C.P.

Teléfono

Fax

Dirección de correo electrónico

#### **DECLARA** en su calidad de Alcalde/sa:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

**SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente convocatoria.

a                      de                      de 2016

Firma del Alcalde/sa o Alcalde/sa Pedaneó/a

*Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.*

*Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.*

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**





## ANEXO II

### Subvenciones para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2016

D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/a interventor/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de ..... en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal, año 2016, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

#### I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (en documento independiente que se adjunta)

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2016, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
<b>TOTAL</b>						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

*Nota: Si las obras se han ejecutado por el Ayuntamiento, deberá incluirse la imputación de personal.*

#### III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado.

*Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a .....

VºB  
EL/LA ALCALDE/SA – ALCALDE/SA PEDANEÓ/A

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A